

Fermín Cabasés

Asesor económico de la Federación Navarra de Municipios y Consejos
Profesor Asociado de Economía del Sector Público de la UPNA

El pacto local

en los tiempos de la

globalización



El Pacto Local ha pasado a ocupar en los últimos meses un lugar preeminente en la escena política. Sin duda se trata de un momento político muy oportuno, toda vez que está a punto de concluir el proceso de descentralización administrativa de las Comunidades Autónomas y ya se ha aprobado la normativa que regula, ciertamente sin mucha concreción, la aplicación del principio de estabilidad presupuestaria a las administraciones públicas.

En este río revuelto de grandes incertidumbres sobre el futuro de la administración pública española y, no hay que olvidarlo, próxima ya la nueva cita electoral para los municipios y gran número de Comunidades Autónomas, los partidos mayoritarios comienzan a enzarzarse en agrios debates, aparentemente estériles, sobre el papel de la administración local y su necesaria reforma. Confían en arrimar el debate al terreno que les es más propicio y descolocar al adversario mediante propuestas más o menos llamativas y novedosas.

El presente artículo no pretende entrar en el debate político del Pacto Local, pero debe constatar el diálogo de sordos que existe entre dos niveles de interlocutores; las formaciones políticas mayoritarias, interesadas en los aspectos organizativos y de gestión, y los representantes locales, preocupados por las competencias y su financiación. También debe mostrar lo inadecuado del marco del debate, porque frente a la legítima y saludable confrontación electoral, el Pacto Local debe debatirse en el foro institucional de las entidades públicas a las que afecta, en el que evidentemente están presentes las formaciones políticas, pero en el papel de gestores públicos que la sociedad democrática les ha asignado. Y todo ello en un panorama internacional en el que lo local cobra un papel esencial, porque el poder estatal va perdiendo peso relativo en favor de las instituciones interestatales, como

la Unión Europea, a las que poco a poco se van encomendando las tradicionales funciones musgravianas de estabilización y distribución¹.

Desde el punto de vista de los representantes del sector local, el Pacto Local aparece ahora como un nuevo "New Deal" de la administración pública, cuyo objetivo es aumentar el límite del porcentaje de participación local en el gasto público más allá de ese tradicional 15%, hasta alcanzar incluso el soñado 25%. Esta visión gráfica del pacto local, este "movimiento del mojón" del gasto, simplifica excesivamente la necesaria reforma de una realidad mucho más compleja en la que intervienen los aspectos competenciales, de representación política, de capacidad de gestión y, como no, de financiación local.

El escenario en el que desde hace años se viene reclamando el aumento de la presencia del sector local va a sufrir un importante cambio. De hecho, una vez concluido el proceso de traspaso de competencias del Estado a las Comunidades Autónomas resultante del nuevo Acuerdo para la Financiación Autonómica, éstas pasarán a ser el nivel administrativo con mayor volumen relativo de gasto público, superando al Estado, quedando el nivel local con una participación en el gasto similar a la que ya tenían desde hace quince años.

Hay quien considera que esta quimera de aumentar la participación local en el gasto público puede no resultar muy cabal, si se tiene en cuenta la extensa tipología de unidades que componen el sector local y la cantidad de ellas que presentan notables carencias para la prestación de servicios², pero en mi opinión, esto tiene poco que ver con la asignación competencial a favor de uno u otro nivel administrativo, y los datos contables indican que un alto porcentaje del gasto local se concentra, de la misma manera que la población, en los núcleos de mayor tamaño. Según los datos de liquidación de presupuestos de los entes locales editado por la Secretaría de Estado de Presupuestos, la ejecución de gastos de los municipios

de menos de 5.000 habitantes en 1998 apenas representó el 10% del total consolidado del sector local.³

Por tanto, una de las cuestiones que el debate del Pacto Local debe vigilar es que éste no se aplique exclusivamente a las grandes ciudades, evitando al mismo tiempo que haya que aumentar artificialmente el tamaño de nuestros municipios, que se ajusta a una realidad social, territorial y económica que, nos guste o no, es la que es.

El contenido del artículo se centra en señalar los elementos fundamentales que deben componer el Pacto Local, comienza con un breve repaso de los antecedentes del mismo hasta la fecha, continúa con una presentación del grado de descentralización de algunos países de nuestro entorno inmediato y las competencias locales de los mismos. Presenta a continuación el momento actual de la descentralización administrativa en España, para finalizar con algunas conclusiones y recomendaciones de cara al Pacto Local que se avecina.

Antecedentes del Pacto Local: las medidas adoptadas en 1998

Cuando se aprobó la Constitución Española y se diseñó el estado de las autonomías, apareció en nuestro país un nuevo nivel administrativo hasta entonces inexistente que fue tomando cuerpo a lo largo de 7 años, hasta alcanzar en 1986 un desarrollo institucional completo en todo el territorio nacional. A partir de ese año, el nivel administrativo intermedio, ya completado, experimentó un continuo crecimiento conforme iba asumiendo competencias, financiadas fundamentalmente con transferencias del estado y algunos tributos estatales cedidos⁴. El incesante desarrollo autonómico mantuvo ocupados a los legisladores en estos momentos iniciales, dando lugar a un cierto abandono del nivel local, que desde el principio se encontraba institucionalmente consolidado, aunque con evidentes carencias jurídicas y económicas.

¹ Véase por ejemplo MUSGRAVE & MUSGRAVE (1991)

² MONASTERIO (2000) argumenta el pequeño tamaño de los municipios españoles, el "minifundismo local", en comparación con los países escandinavos, que gestionan un mayor número de competencias, especialmente en materia de educación, sanidad y transporte.

³ El dato se ha elaborado a partir de la liquidación correspondiente a dicho ejercicio, que incluye en el consolidado la ejecución de Municipios, Diputaciones, Consejo y Cabildos.

⁴ Para una revisión del proceso de desarrollo autonómico puede consultarse MONASTERIO Y SUAREZ PANDIELLO (1998). En GORDO L. Y HERNANDEZ DE COS (2001) se hace una síntesis de los cuatro periodos de la financiación autonómica hasta el 2001.

**El pacto local en los tiempos
de la globalización**

Fruto de estas carencias económicas, y ante la demanda de soluciones a los preocupantes problemas financieros locales, fue aprobada la Ley 24/83 de Medidas Urgentes de Saneamiento de las Corporaciones Locales, por la que el estado asumió bajo determinadas condiciones las deudas de las entidades locales para conseguir el equilibrio financiero. Hay que decir que algunas de las medidas adoptadas en aplicación de esta ley fueron recurridas al Tribunal Constitucional, lo que dio al traste con un recurso financiero muy atractivo, como los recargos en el IRPE, que fueron desterrados como fuente de financiación local a pesar de su gran pertinencia y potencial económico.

Superado el "parto" autonómico, en 1985 fue aprobada la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y en 1988 la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Con ello se pretendía consolidar la autonomía y la financiación local, que desde 1979 venía siendo reclamada por las corporaciones electas. A pesar de todo, estos pasos se acreditaron insuficientes en lo competencial y en lo económico. En el primer caso por la inconcreción y escasa claridad en la asignación específica de responsabilidades a cada nivel administrativo, y en el segundo, por la insuficiencia financiera para acometer todo aquello que, bien o mal, los alcaldes entendían que tenían que hacer.

Una vez finalizado el periodo de implantación de la nueva Ley de Haciendas Locales, conocido el potencial económico de los nuevos tributos y evidenciadas las reticencias del gobierno central a fijar la dotación del Fondo de Participación en Tributos de acuerdo a las determinaciones de la ley, los municipios, conscientes de que nadie estaba pensando en modificar el papel del sector local, protagonizaron a través de la FEMP una reivindicativa asamblea extraordinaria celebrada en La Coruña los días 5 y 6 de noviembre de 1993. Ahí nació la propuesta de Pacto Local. El entonces presidente de la FEMP y alcalde de La Coruña, Francisco Vázquez, lo definió de esta manera "*Un pacto de Estado que defina las competencias de cada uno de los niveles de la Administración: central, autonómica y local, así como la financiación definitiva de las Corporaciones Locales, la financiación suficiente, justa y necesaria para asegurar nues-*

tra autonomía y sobre todo para garantizar el ejercicio de todas nuestras competencias, las que legalmente realizamos y las que hacemos también en servicio de nuestras respectivas comunidades"⁵:

Esta definición, tan sencilla pero elocuente, muestra la complejidad de este proceso, que afecta a formaciones políticas, instituciones públicas estatales, autonómicas y locales y, si acaso, a la normativa básica de la administración española, sobre todo en lo referente a la asignación competencial. Y tan complejo como el conjunto de afectados es el procedimiento de llegar a un acuerdo, porque las competencias susceptibles de traspaso al sector local se encuentran ya en poder de las Comunidades Autónomas, lo que amplía en 17 el número de interlocutores esenciales.

Posteriormente, en noviembre de 1995, la FEMP volvió a celebrar otra asamblea extraordinaria en la que se retomó el Pacto Local, y fruto de la misma comenzó un proceso negociador con el gobierno central del que surgieron dos documentos de capital importancia: el denominado "Bases para el Pacto Local" aprobado en septiembre de 1996 por la Comisión Ejecutiva de la FEMP, y el denominado "Bases para la negociación del Acuerdo para el desarrollo del Gobierno Local", documento suscrito en mayo de 1997 por el Ministro de Administraciones Públicas. Ambos textos sirvieron para negociar un acuerdo que se materializó en una serie de proyectos normativos que vieron la luz a finales de 1998 y fueron remitidos al Congreso como un paquete de "medidas para el desarrollo del gobierno local"⁶.

En el cuadro nº 1 se presenta el conjunto de medidas solicitadas por la FEMP en el mencionado documento de bases y su grado de satisfacción, total o parcial, en el paquete de medidas. Según el análisis realizado por ambos interlocutores, el 65% de las medidas correspondían al ámbito competencial de las Comunidades Autónomas mientras que el 35% restante pertenecía al Estado. En estas circunstancias, el paquete de medidas vino a resolver ese 35% de aspiraciones, con lo que el Estado dio por resuelta su deuda, dejando a las Comunidades Autónomas con la tarea pendiente de desplegar su propia descentralización competencial⁷.

⁵ El texto está transcrito de BRUN G. (1999)

⁶ Ambos textos se recogen en FEMP-MAP (1999)

⁷ En FEMP-MAP (1999) p. 21 a 23 se presenta esta idea y se expresa el alto consenso alcanzado entre las diversas fuerzas políticas y las propias entidades locales.

Pero, valoraciones cuantitativas aparte, una insuficiencia básica que se detecta en el ejercicio de las competencias locales es el propio procedimiento de atribución, que en general, y salvo los mínimos señalados en los artículos 25 y 26 de la LRBRL, se realiza en la legislación sectorial, estatal o autonómica, de cada materia, abundando las competencias de mera ejecución sobre las de creación y desarrollo de las políticas propias. Como expresa el propio documento de bases para la negociación del pacto local: “debe señalarse que el legislador sectorial no está atribuyendo a los Entes Locales competencias en materia que afecten directamente a su núcleo de intereses y que cuando lo hace éstas suelen ser de mera ejecución y a través de sistemas de delegación con los controles correspondientes”⁸.

En definitiva, que a pesar del esfuerzo realizado, las medidas adoptadas como consecuencia de este acuerdo, que recibieron la denominación de Pacto Local, resultaron muy insuficientes para satisfacer las demandas de la FEMP. Apenas se abordaron las demandas de más competencias, ni las de reforma de la financiación, aunque se introdujeron algunas modificaciones de la LRBRL tendentes a aumentar la autonomía local. La existencia en ese momento de un consenso político e institucional para abordar estas reformas no debe interpretarse como la finalización del proceso de reforma local, sino como un paso adelante cuya relevancia puede ser valorada de forma diversa, pero que no cierra el proceso de reforma, como las recientes propuestas de las formaciones políticas han puesto de manifiesto.

De forma resumida, las medidas adoptadas en 1998 fueron las siguientes:

Modificación de la LRBRL y otras medidas en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y en materia de aguas. El conjunto de modificaciones contenidas en este texto normativo puede resumirse de la siguiente manera:

- a) Reforzar la capacidad de gestión de las entidades locales mediante la atribución al Alcalde de competencias ejecutivas, sobre todo de ejecución de presupuestos y contratación, que anteriormente pertenecían al pleno.
- b) Con el mismo objetivo se refuerzan determinadas funciones de control político del pleno, se permite fijar dotaciones económicas para los grupos políticos de la corporación y se agiliza el procedimiento aprobación de ordenanzas.
- c) Se reforman algunos aspectos del procedimiento

administrativo relativos a los procedimientos de impugnación de acuerdos, fijando plazos hasta ahora inexistentes, y el recurso de reposición.

- d) Se aumenta la participación local en determinadas instancias de decisión o en procedimientos de adopción de acuerdos, como los planes generales de obras públicas de interés supralocal, la Comisión Nacional de Administración local (CNAL) y el Consejo Nacional del Agua
- e) Se prevé, mediante disposición normativa de la Comunidad Autónoma, que los municipios de Madrid y Barcelona puedan disponer de regímenes organizativos especiales
- f) Se propone la modificación del real Decreto legislativo sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial para facilitar la retirada de vehículos abandonados.

Modificación de la Ley Orgánica 5/85 de Régimen Electoral General.

Se establece una nueva regulación para la resolución de mociones de censura y se regula la cuestión de confianza vinculada a proyectos concretos, como lo Presupuestos de la Corporación.

Modificación de la Ley Orgánica 2/79 del Tribunal Constitucional.

Con ello se permite el acceso directo, en determinadas condiciones, de los entes locales al Tribunal Constitucional.

Modificación de la Ley Orgánica 1/92 de Protección de la Seguridad Ciudadana

Con esta ley se habilita a los municipios para que puedan especificar en sus respectivas ordenanzas los tipos sancionadores definidos en la ley y cuya sanción se atribuye a los alcaldes.

Modificación de la Ley Orgánica 9/83 Reguladora del Derecho de Reunión.

Por la que se permite a las Corporaciones Locales afectadas por el ejercicio de derechos de reunión y manifestación estar informadas y hacer patente su opinión ante la autoridad gubernativa.

Modificación de la Ley Orgánica 8/85 Reguladora del Derecho de Educación

Se articula la participación local en la programación de la enseñanza y se introduce la posibilidad de que el Estado y las Comunidades Autónomas competentes en la materia puedan establecer condiciones y convenios con los entes locales para el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la reforma educativa.

⁸ Ob. Cit. Pag. 91

El pacto local en los tiempos
de la globalización

Cuadro 1

Listado de medidas solicitadas por la FEMP en el documento de bases para negociación del pacto local	Medidas Pacto
Circulación y Transportes	
Ampliación de las facultades sancionadoras de los alcaldes	PARTE
Reformas para mejorar la gestión de zonas de estacionamiento limitado	
Exigencia del pago del IVTM para poder circular	
Retirada y eliminación de vehículos abandonados	SI
Agilización de los trámites de multas de tráfico	
Tipificación legal de conductas para la aprobación de ordenanzas locales	
Impulso del transporte colectivo urbano	
Reforma de la normativa de taxis	
Consumo	
Articulación local del sistema de arbitraje	PARTE
Impulsar los Consejos Sectoriales de Consumo municipales	
Deportes	
Planificación, diseño y construcción de instalaciones deportivas	
Gestión de instalaciones deportivas de centros de enseñanza	
Gestión de instalaciones deportivas de CCAA	
Organización de la práctica deportiva en edad escolar	
Educación	
Participación en la programación de la enseñanza	SI
Creación de centros docentes de titularidad local	SI
Educación infantil, especial y de adultos	
Coordinación de la enseñanza de adultos con la formación para el empleo	
Empleo	
Planificación y gestión de formación ocupacional	
Gestión de programas de empleo y autoempleo	PARTE
Seguimiento y coordinación de los centros colaboradores del INEM	
Gestión de observatorios ocupacionales de nivel local	
Distribución y coordinación de programas de financiación europea	PARTE
Juventud	
Gestión de equipamientos para juventud	
Participación junto con las CCAA en las políticas de juventud	
Medio Ambiente	
Concesión de licencias de instalaciones que afecten al medio ambiente	
Facultades de inspección y sanción	
Convenios o conciertos de actuación para políticas medioambientales	PARTE
Mujer	
Formación y educación de adultas	
Gestión de equipamientos para mujer	
Servicios de apoyo a la mujer	
Centros de información y asesoramiento	
Participación en programas contra la prostitución y drogadicción	
Protección ciudadana	
Atribuir al Alcalde la condición de autoridad competente en seguridad	
Competencias en prevención y mantenimiento de seguridad	PARTE
Potencias los Consejos Locales de Seguridad Ciudadana	SI
Desarrollo reglamentario de las Juntas Locales de Seguridad	SI
Constituir Consejos de Seguridad y Prevención de Delincuencia	
Crear Juzgados de Distrito, de Barrio o de Paz	

Participación local en procedimientos de ejercicio de derechos cívicos	PARTE
Participación en procedimientos de autorización de espectáculos y actividades	
Revisar el modelo policial para mejorar la coordinación de los cuerpos	PARTE
Posibilitar la aprobación e implantación de Planes de Emergencia Municipal	
Participación en los Comités de Planes Especiales de las CCAA	
Competencia para aprobación de Planes Municipales de Protección Civil	PARTE
Sanidad	
Participación local en la atención primaria de la salud	
Amplitud de competencias de saneamiento de agua y control de alimentos y bebidas	
Fomentar la coordinación sanitaria	
Servicios Sociales	
Titularidad municipal de programas, equipamientos y servicios sociales	
Titularidad de centros de acogida	
Viviendas para colectivos con riesgo de marginación	
Centro de día, hogares y centros de relación social	
Servicios a personas discapacitadas	
Turismo	
Competencias para planificación y reconversión de infraestructuras	
Competencias para políticas de desarrollo y promoción turísticas	PARTE
Capacidad de interlocución directa ante CCAA, estado y UE	
Urbanismo	
Aprobación definitiva de Planes de entes de más de 50.000 habitantes	
Autorización de usos en suelo no urbanizable	
Competencias de tasación en expropiaciones y declaración de urgente ocupación	
Competencia exclusiva en licencias urbanísticas	PARTE
Promoción y gestión de vivienda pública en todo el término municipal	
Competencias para tutela de los bienes de interés cultural	
Informe local para integrar los Planes de Infraestructuras en el planeamiento urbano	SI

El pacto local y la asunción local de nuevas competencias

Las aspiraciones de mayor grado de autonomía y la gestión local de más competencias son, salvo escasas excepciones, bastante inconcretas. El debate político suscitado en los últimos meses apenas contiene elementos identificativos de los objetivos que se quieren alcanzar. Desde la representación de las entidades locales han surgido opiniones que manifiestan la necesidad de aumentar la participación local en el gasto, mejorar la financiación y dotar de "mayoría de edad" a los ayuntamientos⁹.

Por su parte, las formaciones políticas aprovechan el debate para volcar sus principales aspiraciones y defender aquellas instituciones en las que tienen

mayor peso. Así, el PSOE propugna más intervención local en determinadas políticas de corte social (inmigración, empleo), urbanismo, educación, medio ambiente, y la modificación del sistema electoral introduciendo la elección directa de alcaldes. También, aunque con un cierto sesgo catalanista, se requiere la mayor participación local en el gasto público, pero no a costa de las Comunidades Autónomas, y la concesión de régimen de carta a las grandes ciudades.¹⁰

El partido gobernante, el PP, centra su discurso en los logros ya alcanzados con las medidas adoptadas en 1998 y en la necesidad de modernizar los instrumentos de acercamiento del ciudadano a la administración, mejorar su eficacia, y la supresión del IAE, sin

⁹ Véase, por ejemplo el artículo ¿Pacto Local o pacto letal? De Joaquim Nadal, portavoz del PSC en el Parlamento de Cataluña y exalcalde de Girona y de la FCM. El país, 16 de febrero 2002.

¹⁰ PSOE (2001) y artículo "Municipalismo de fachada". Antoni Castells, Catedrático de Hacienda pública y secretario de economía del PSC. El país, 3 de marzo de 2002.

**El pacto local en los tiempos
de la globalización**

aparente contrapartida o compensación de los recursos municipales que se dejarán de obtener. Por su parte IU hace referencia al principio de subsidiariedad y a la necesidad de que las Comunidades Autónomas realicen convenios, encomiendas de gestión o delegación y otras formas de descentralización.¹¹

Nuestro entorno político más cercano, la Unión Europea, alberga diversas formas de descentralización administrativa. Hay países claramente centralistas como Francia o Italia, otros de tipo federal como Alemania o Austria, con gran descentralización regional, y otros, los escandinavos, en los que existe un fuerte poder local. El nivel de competencias municipales cambia según los países, aunque existe un conjunto de competencias que comúnmente se adscriben al sector local.

En un intento de informar resumidamente sobre esta cuestión se presenta el cuadro 2, que muestra la existencia o no de competencias municipales sobre diversos servicios en los países de la Unión Europea¹². La síntesis de información que contiene el cuadro puede resultar excesiva, porque la mera asignación de una competencia no indica el grado de implicación local en su gestión. No obstante, la información que se obtiene del cuadro refleja las disparidades y semejanzas de la asignación competencial, y su relación con el grado de descentralización fiscal de cada país.

Se aprecia claramente el mayor nivel competencial en materia educativa de los países nórdicos y de Grecia, Portugal e Italia, así como la cuasi unanimidad en competencias de agua, saneamiento, residuos, cementerios, extinción de incendios, educación preescolar y primaria, guarderías y servicios sociales básicos, vivienda y urbanismo, centros de cultura, bibliotecas, parques y espacios verdes, deportes y ocio, turismo, y transporte urbano por carretera.

Existen, por el contrario, divergencias en cuanto a servicios sociales más avanzados, sanidad, educación superior, protección del medio ambiente, infraestructuras de transporte y servicios de tipo económico como suministro de gas, electricidad, y promoción económica comercial e industrial. Además, el hecho de que exista competencia no significa que el nivel de participación en la gestión sea el mismo.

El cuadro 3 profundiza un poco más en el grado de asignación competencial señalando el ejercicio exclusivo o compartido de las competencias. Aquí no existe información de todos los países, pero sí de una muestra de cada modelo de descentralización. Destacan claramente los países nórdicos, en los que abundan las competencias ejercidas de forma exclusiva, lo que se corresponde con municipios de mayor tamaño medio y una amplia tradición de servicios públicos de tipo social ejercidos por los municipios.



¹¹ Véase PARTIDO POPULAR (2001) e IZQUIERDA UNIDA (2001)

¹² La información proviene de CONSEJO DE EUROPA (1998 Y 2000). Al confeccionar una información homogénea para todos los países se pierden muchos matices del comportamiento individual de cada país no existiendo datos de algunos de ellos.

Cuadro 2

Competencias locales en Europa

	PAISES FEDERALES				PAISES NORDICOS			PAISES CON ESCASA DESCENTRALIZACION REGIONAL				
	ESPAÑA	SUIZA	AUSTRIA	ALEMANIA	SUECIA	DINAMARCA	FINLANDIA	FRANCIA	GRECIA	PORTUGAL	ITALIA	LUXEMBURGO
POBLACIÓN MEDIA MUNICIPIO	4.930	2.210	3.340	4.925	30.040	18.760	10.870	1.580	1.700	32.300	7.130	3.210
Administración general												
Seguridad y Policía	SI	SI	SI	NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Extinción de incendios	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Protección civil	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	NO	SI	NO	SI	NO
Registro civil	NO	SI	SI	SI	NO	SI	NO	SI	SI	NO	NO	SI
Estadísticas y censos	NO	NO	NO	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	SI
Registro electoral	NO	NO	SI	SI	NO	SI	NO	SI	SI	NO	NO	SI
Educación												
Preescolar	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI
Primaria	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Secundaria	NO	NO	SI	SI	SI	NO	SI	NO	SI	SI	SI	NO
Formación Profesional	NO	NO	SI	SI	SI	NO	SI	NO	SI	SI	SI	NO
Enseñanza superior	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO		NO	NO	NO
Educación de Adultos	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI	NO
Sanidad												
Hospitales	NO	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	NO	SI
Atención primaria	NO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI
Servicios Sociales												
Guarderías	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI
Familia y juventud	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	NO	SI
Residencias de ancianos	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	NO	NO	SI
Seguridad Social	NO	SI	SI	NO	NO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO
Vivienda y Urbanismo												
Vivienda	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI
Urbanismo	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Ordenación del territorio	NO	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Medioambiente y salud pública												
Depuración de aguas	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Residuos sólidos	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Cementerios y servicios fúnebres	SI	SI	SI	SI	NO	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI
Mataderos	SI	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	SI
Protección del medio ambiente	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI
Protección de los consumidores	SI	NO	NO	SI	SI	SI	SI	NO	NO	SI	NO	NO
Cultura, ocio y deporte												
Teatros y salas de conciertos	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI
Museos y bibliotecas	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI
Parques y espacios verdes	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Deportes y ocio	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI
Transporte y circulación												
Vías públicas	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI
Transporte	NO	NO	SI	SI	SI	NO	SI	NO	SI	SI	SI	NO
Transporte urbano por carretera	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI
Transporte urbano por vía férrea	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO
Puertos	NO	NO	SI	NO	SI	SI	SI	NO	SI	NO	NO	NO
Aeropuertos	NO	NO	SI	NO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO
Servicios Económicos												
Gas	SI	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI
Suministro de agua	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Agricultura, silvicultura, pesca	NO	NO	SI	NO	NO	NO	SI	NO	SI	NO	NO	NO
Electricidad	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI	SI
Promoción económica	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO	SI	SI	NO
Comercio e industria	SI	NO	SI	SI	NO	NO	SI	NO	SI	NO	NO	NO
Turismo	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI

**El pacto local en los tiempos
de la globalización**

Cuadro 3

Ejercicio exclusivo o compartido de competencias locales

	P. FEDERALES			PAISES NORDICOS			POCO DESCENTRALIZADOS	
	ESPAÑA	SUIZA	AUSTRIA	SUECIA	DINAMARCA	FINLANDIA	FRANCIA	LUXEMBURGO
Administración general	4.930	2.210	3.340	30.040	18.760	10.870	1.580	3.210
Seguridad y Policía	C	C	E	NO	NO	E	E	C
Extinción de incendios	C	C	E	E	E	C	E	E
Protección civil	C	C	NO	C	C	C	NO	NO
Justicia	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
Registro civil	NO	C	E	NO	C	NO	C	E
Estadísticas y censos	NO	NO	NO	C	C	NO	NO	C
Registro electoral	NO	NO	E	NO	E	NO	E	E
Educación								
Preescolar	C	C	E	E	E	E	C	C
Primaria	C	C	E	E	E	E	C	C
Secundaria	NO	NO	C	E	NO	E	NO	NO
Formación Profesional	NO	NO	C	E	NO	C	NO	NO
Enseñanza superior	NO	NO	NO	C	NO	NO	NO	NO
Educación de Adultos	E	NO	E	E	E	C	NO	NO
Sanidad								
Hospitales	NO	NO	C	E	NO	E	NO	C
Atención primaria	NO	C	C	C	C	E	C	C
Servicios sociales								
Guarderías	E	E	E	E	E	C	E	C
Familia y juventud	C	C	C	E	E	C	NO	C
Residencias de ancianos	C	NO	C	E	E	E	NO	C
Seguridad social	NO	C	C	NO	E	C	NO	NO
Vivienda y Urbanismo								
Vivienda	C	C	E	C	E	E	NO	C
Urbanismo	C	C	E	E	E	E	C	C
Ordenación del territorio	NO	C	E	C	NO	E	C	C
Medioambiente y salud pública								
Depuración de aguas	E	C	E	E	E	E	C	C
Residuos sólidos	E	C	E	E	E	E	E	E
Cementerios y servicios fúnebres	E	C	E	NO	C	NO	E	E
Mataderos	E	NO	E	NO	NO	NO	NO	E
Protección del medio ambiente	C	C	NO	C	E	C	C	C
Protección de los consumidores	C	NO	NO	C	E	C	NO	NO
Cultura, ocio y deporte								
Teatros y salas de conciertos	C	E	E	C	E	E	C	E
Museos y bibliotecas	C	E	E	C	C	E	C	C
Parques y espacios verdes	C	E	E	E	E	E	E	E
Deportes y ocio	C	E	E	E	E	E	C	C
Cultos religiosos	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	C
Transporte y circulación								
Vías públicas	C	C	E	C	E	C	C	C
Transporte	NO	NO	C	C	NO	C	NO	NO
Transporte urbano por carretera	E	C	C	E	E	E	C	C
Transporte urbano por vía férrea	E	C	E	C	NO	C	NO	NO
Puertos	NO	NO	E	C	C	E	NO	NO
Aeropuertos	NO	NO	C	C	C	NO	NO	NO
Servicios Económicos								
Gas	E	NO	NO	C	E	E	C	C
Sistema urbano de calefacción	E	NO	E	C	E	E	C	C
Suministro de agua	C	NO	C	C	E	E	C	E
Agricultura, silvicultura, pesca	NO	NO	C	NO	NO	C	NO	NO
Electricidad	NO	NO	E	C	E	E	NO	C
Promoción económica	C	C	C	NO	C	E	C	NO
Comercio e industria	C	NO	E	NO	NO	E	NO	NO
Turismo	C	C	E	C	C	E	C	C

En conclusión, el ejercicio de competencias locales plantea espacios comunes en todos los países y algunas diferencias significativas en materia de educación, sanidad y servicios sociales, que son las funciones que marcan los distintos niveles de descentralización del gasto público. Si se pretende relacionar la reasignación de competencias con un aumento significativo del volumen de gasto gestionado por el nivel local, será necesario fijarse en las funciones con mayor peso en el presupuesto y reflexionar sobre la conveniencia de su descentralización al sector local.

Nuevamente, la observación de nuestro entorno europeo puede orientarnos en el grado de descentralización más apropiado. El cuadro 4 muestra el nivel de descentralización de algunos países de modelos administrativos diferentes. El nivel local alcanza diversos porcentajes de participación, que tampoco parece estar excesivamente relacionado con el tamaño de los municipios. En cualquier caso, los porcentajes correspondientes al caso español son inferiores al resto, al margen del tamaño medio de las localidades.

competencias educativas y de servicios sociales. Y esto no parece ser incompatible con el tamaño medio de los municipios, que no es significativamente diferente del resto, salvo el caso de los países escandinavos.

A estas alturas, la práctica totalidad de las mencionadas funciones se encuentran ya en manos de las Comunidades Autónomas, por lo que el Pacto Local pasa a ser fundamentalmente una cuestión entre Administraciones Descentralizadas, y no hay que olvidar que la Constitución Española ya ha fijado las competencias autonómicas, por lo que el mayor nivel de descentralización debe partir de la voluntad de éstas para desprenderse de servicios.

Esto no impide que la regulación de la Administración Local se modifique para aumentar la participación local en el diseño de las políticas públicas que le afectan, dejando de ser un mero soporte físico, y en numerosas ocasiones financiero, de los servicios públicos promovidos por otras administraciones, y simple comparsa en las acciones de programación. Con ello se reforzaría la autonomía local y

Cuadro 4

Descentralización del gasto público consolidado

	SUIZA (2000)	ALEMANIA (2000)	DINAMARCA (2000)	FRANCIA (1999)	ESPAÑA (1998) ¹³
NIVEL					
ESTATAL	19,27%	24,76%	52,42%	73,53%	51,10%
REGIONAL	48,20%	47,55%	10,97%		32,50%
LOCAL	32,52%	27,68%	36,61%	26,47%	16,50%
TAMAÑO MEDIO MUNICIPIO (hab) ¹⁴	2.210	4.925	18.760	1.580	4.930

Fuente: Elaboración propia a partir de liquidaciones de presupuestos presentados por los Institutos Nacionales de Estadística de los correspondientes países, excepto España (ver nota). No se incluye el gasto de Seguridad Social

El mayor peso porcentual del gasto con relación al caso español se justifica esencialmente porque los municipios de la mayor parte de los países europeos son íntegramente competentes en materia de educación primaria, no solo en el mantenimiento de los edificios. Por ello, una mayor participación en el gasto público del sector local en España solo cabe bajo el supuesto del ejercicio íntegro por este sector de las

se obligaría a las Comunidades Autónomas a adaptar en consonancia la regulación sectorial de los servicios.

La cuestión que surge a continuación es: ¿Tiene el sector local español capacidad para asumir una mayor carga de competencias? Y podríamos añadir: ¿Se comportan de igual manera todas las Comunidades Autónomas?

¹³ El dato se obtiene de SUAREZ PANDIELLO (1999) y está elaborado sobre el supuesto de que todas las CCAA tienen asumidas las competencias de educación y sanidad.

¹⁴ El dato de población media se obtiene de CONSEJO DE EUROPA (1995).

**El pacto local en los tiempos
de la globalización****La administración local en España: dimensiones, descentralización y capacidad de gestión**

Aparentemente, la titularidad de competencias suele estar relacionada con el tamaño de medio de las entidades. Aunque esta relación no se da en un único sentido. A mayor tamaño medio corresponden más competencias, pero a más competencias corresponde también un mayor tamaño medio. La cuestión es si el nivel local tiene verdadera relevancia y autonomía administrativa, a partir de lo cual se establecen los recursos necesarios para una adecuada gestión, bien sea por el propio municipio o por un ente supramunicipal que se acomode a las dimensiones óptimas del servicio que presta. La racionalidad administrativa no está tanto en el tamaño como en la capacidad de gestión de la entidad.

Indudablemente el tamaño de una unidad administrativa condiciona su capacidad de gestión, pero las dimensiones medias que existen en los países europeos no impiden una asignación desigual de las competencias, con independencia del tamaño. Quizá el problema que se plantea es la dudosa racionalidad de un tratamiento similar a entidades de tamaño muy variado. No hay que olvidar que, salvo la escueta fijación de servicios mínimos de la LRBRL, la normativa obliga de igual manera al ayuntamiento de Madrid y al de, pongamos por caso, Villamantilla, que no alcanza los 300 habitantes.¹⁵

La teoría del federalismo fiscal sugiere que el número ideal de jurisdicciones locales será aquel que aproveche al máximo las economías de escala, teniendo en cuenta la dimensión espacial de los servicios a suministrar y los costes inherentes a su prestación (SUAREZ PANDIELLO 1999). Una administración que presta servicios tan heterogéneos difícilmente encontrará una dimensión óptima. Y sólo una combinación de tamaño mínimo de las unidades y un eficaz sistema de asociacionismo local puede conseguir minimizar los efectos de las deseconomías de escala que puedan producirse.

En general, esta proposición teórica, sólidamente fundamentada por BUCHANAN (1965) y ratificada

por otros autores, como ZUBIRI (1988), suele traducirse, en mi opinión de forma equivocada, en que debe procederse a la fusión de municipios. Los servicios se prestan a las personas, que residen en núcleos de población que en buena parte de España son menores, incluso, que las unidades administrativas locales. Por ello, los hipotéticos aumentos de tamaño de estas unidades no van a producir cambios físicos en la prestación de servicios, por lo que los ahorros de coste van a ser inapreciables. Si lo que busca es ahorro de costes, las fusiones no son una solución sino, en todo caso, una fuente del crecimiento del gasto y de pérdida de control político, en contraposición a una mejora en la capacidad de gestión, que también puede conseguirse mediante un adecuado modelo de gestión compartida (BISH 2001).

Pero sin duda, una unidad administrativa necesita una cierta masa crítica de población sobre la que ejercer sus funciones, al margen de las posibilidades de cooperación interlocal que utilice. Centrándonos en el caso de España, la realidad municipal es muy compleja, por el diverso sistema competencial y financiero autonómico y la dispersión poblacional y territorial. El nivel de descentralización en nuestro país es, hasta la fecha, muy diferente según regiones, aunque tal circunstancia quedará solventada una vez que alcance plena vigencia el nuevo Acuerdo para la Financiación de las Comunidades Autónomas de Régimen Común.

El cuadro 5 sintetiza una serie de características de los municipios, según la autonomía a la que pertenecen. Puede observarse que el reparto de gasto entre los dos niveles de hacienda descentralizada cambia según el nivel competencial de las Comunidades Autónomas. Pero existen grandes diferencias entre grupos teóricamente homogéneos, como por ejemplo Galicia y Canarias, o el País Vasco y Navarra. Del mismo modo, los tamaños medios de los municipios son muy dispares, destacando seis Comunidades por su escasa dimensión: Aragón, Castilla la Mancha, Castilla León, Extremadura, La Rioja y Navarra.

No parece encontrarse una relación entre el nivel de gasto per cápita y el número de habitantes, a pesar

¹⁵ Esta circunstancia se pone de manifiesto en el artículo: "Ayuntamientos navarros: algunas propuestas para mejorar su gestión" suscrito por Luis Muñoz Garde, Presidente de la Cámara de Comptos de Navarra. Diario de Navarra 27 de febrero 2002.

de la homogeneidad en el ejercicio de competencias. Existen comunidades con tamaños medios altos y gasto bajo, como Galicia o Asturias, y viceversa, como Aragón. Una explicación puede encontrarse en los diferentes regímenes de reparto de tareas entre las Comunidades Autónomas y los municipios y en la existencia de fondos autonómicos de financiación local, que complementan la financiación común de los municipios. Esta sería otra forma de descentralización.

Puede observarse asimismo que sólo un 18% de la población española pertenece a Comunidades con municipios por debajo de la media nacional, por lo que el problema de la atomización puede estar mucho

más acotado de lo que comúnmente se cree, y puede concentrarse en las regiones con hábitat de población disperso, para las que son mucho más útiles los instrumentos de cooperación interadministrativa que las fusiones de municipios, en las que se pierden los necesarios interlocutores políticos que están sobre el terreno, en los núcleos habitados de población.¹⁶

Conclusiones y recomendaciones de cara al Pacto Local

El Pacto Local es un proceso negociador en el que intervienen las tres partes institucionalmente implicadas en el marco administrativo español. Ello le confiere una especial complejidad por la suma de intere-

Cuadro 5

Tipología de los Municipios por Comunidades Autónomas (1999)

	% GASTO LOCAL SOBRE HHTT	Nº MUNICIPIOS	TAMAÑO MEDIO	GASTO MEDIO POR HABITANTE	POBLACIÓN MENOR QUE LA MEDIA	POBLACIÓN MAYOR QUE LA MEDIA
Regimen común con Competencias en Sanidad y educación						
Andalucía	27,67%	770	9.487	119.609		7.305.117
Canarias	37,11%	87	19.226	187.017		1.672.689
Cataluña	33,64%	944	6.576	143.769		6.207.533
Galicia	20,16%	314	8.695	81.232		2.730.337
C. Valenciana	33,14%	540	7.531	131.615		4.066.474
Subtotal	30,27%	2.655	8.280	129.015		
Regimen común con Competencias en Sanidad y educación						
Aragón	38,35%	729	1.628	157.344	1.186.849	
Castilla-La Mancha	39,12%	915	1.887	124.312	1.726.199	
Castilla-León	42,53%	2.247	1.107	141.341	2.488.062	
Extremadura	33,10%	382	2.810	118.061	1.073.574	
Subtotal	39,18%	4.273	1.515	135.874		
Regimen Común Uniprovinciales						
Asturias	38,72%	78	13.901	91.774		1.084.314
Baleares	45,44%	67	12.266	129.191		821.820
Cantabria	37,11%	102	5.181	104.477		528.478
Madrid	46,75%	179	28.745	121.090		5.145.325
Murcia	43,77%	45	25.136	95.869		1.131.128
La Rioja	37,58%	174	1.524	140.068	265.178	
Subtotal	44,40%	645	13.917	114.695		
Regimen Foral						
Navarra	20,74%	272	1.978	148.810	538.009	
País Vasco	46,23%	250	8.402	293.732		2.100.441
Subtotal	40,51%	522	5.055	264.180		
Total Nacional						
Total Nacional	34,77%	8.095	4.950	135.815	7.277.871	32.793.656

Fuente: Elaboración propia a partir de liquidaciones de presupuestos presentados por los Institutos Nacionales de Estadística de los correspondientes países, excepto España (ver nota). No se incluye el gasto de Seguridad Social

¹⁶ BISH (2001) abunda en los problemas de deficiencias de representación política provocados por los procesos de fusión.

**El pacto local en los tiempos
de la globalización**

ses diversos, y a menudo contrapuestos, en juego. Además, el "animus operandi" del Pacto se encuentra en los partidos políticos, que gobiernan las diversas instituciones. Las expectativas para los afectados por este proceso son muy diferentes. Para el sector local el Pacto Local significa una reforma en profundidad del sector que acabe definitivamente con los problemas actuales. Para el sector autonómico el Pacto puede representar un recorte "por bajo" de sus competencias—ahora que por fin se había completado el traspaso—, y la obligación moral de hacer partícipes a las entidades locales de sus ingresos, a través de fondos autonómicos de financiación local. Para el Estado, que considera que gran parte de su tarea ya está hecha, puede ser la ocasión de introducir algunos retoques, como la supresión del IAE, la estabilidad presupuestaria, o reformas de la organización local, para corregir algunas disfunciones detectadas.

El Pacto enfrenta, por tanto, diversas aspiraciones, algunas coyunturales y otras de carácter más fundamental. Por ello corre el riesgo de convertirse en un proceso inacabable, en el que nadie quede satisfecho. En otras palabras. Es necesario definir concretamente qué se entiende por Pacto Local y que aspectos de la administración local va a contener, y hacerlo público antes de que se generen más expectativas. Y es necesario asimismo fijar el marco institucional adecuado de la negociación, en el que quepan todas las partes implicadas. Lo que no es tarea fácil.

Algunas Comunidades Autónomas han dado pasos parciales, como Galicia o Castilla la Mancha, que han abordado pactos para la reforma de aspectos de gestión urbanística, o Asturias y Navarra, en las que se han creado organizaciones institucionales específicas que sirven de cauce para la participación local en los proyectos normativos que le afectan.¹⁷

Aunque hasta ahora no se ha mencionado, uno de los pilares del Pacto Local es la reforma de la financiación. Aspecto bastante extenso, inabordable en el espacio de este artículo. Sin embargo, hay que men-

cionar dos ideas. En primer lugar, la insuficiencia financiera que habitualmente reclaman las entidades locales no impide un comportamiento responsable en la ejecución del presupuesto, cuyo agregado arroja saldos positivos. En segundo lugar, el sistema financiero local se compone en un 60% de tributos propios, y el análisis de los tipos tributarios aplicados indica que los municipios hacen uso, en general, de la capacidad de presión fiscal que les permite la normativa de Hacienda.¹⁸

A pesar de ello, las fuentes fiscales locales se caracterizan por una mayor rigidez y costes de gestión que los tributos del Estado y, a partir de ahora, de las Comunidades Autónomas. Ello conduce a esta insuficiencia perenne y a la necesidad de revisar continuamente la participación local en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Si a eso se añaden las incertidumbres provocadas por la anunciada supresión del IAE y la inconcreta aplicación de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, el sistema de financiación local sigue requiriendo una reforma. Reclamada no sólo por los gestores locales, que no disponen de fondos para atender las demandas de gastos, sino por los estudiosos de la hacienda local, quienes ponen en entredicho algunas figuras tributarias locales como el IAE y el Impuesto de Vehículos, denuncian la posible presión fiscal encubierta que hay detrás del continuo aumento de los precios inmobiliarios, y reclaman una participación directa del sector local en la imposición directa sobre la renta.¹⁹

En todo caso, uno de los principios que debe regir la reforma de la financiación local es el denominado "accountability" o principio de equivalencia fiscal, por el que las políticas tributarias de los diferentes niveles de administración deben ser perceptibles por quienes disfrutan de los servicios. Los ciudadanos deben percibir claramente que un mayor nivel de servicios locales se corresponde con mayores niveles de impuestos. Y si esto no es así, el comportamiento de las administraciones locales no será eficiente.²⁰

¹⁷ COMUNIDAD DE MADRID Y FEDERACION DE MUNICIPIOS DE MADRID (2001). En Navarra la Comisión Foral de Régimen Local viene funcionando desde 1988 y su actividad está descrita en HERNANDEZ (2001)

¹⁸ SUAREZ PANDIELLO (2000)a)

¹⁹ BOSCH N.(1992)

²⁰ Entre la numerosa literatura sobre esta cuestión puede citarse a OATES (1999), y más centrado en los aspectos autonómicos y locales BOSCH Y CASTELLS (1994) Y ZUBIRI (2000)

Este principio no es incompatible con la existencia de un importante sistema de transferencias de nivelación, pero siempre que su diseño combine correctamente suficiencia financiera y equidad fiscal.²¹ Al fin y al cabo, el origen de la financiación pública es siempre el mismo: los impuestos que pagamos los ciudadanos. Y la descentralización de los ingresos no sigue el mismo ritmo que la de los gastos. Pero es importante que los ciudadanos conozcan qué parte de los impuestos que pagan a la hacienda central se destina a los niveles subcentrales, y la repercusión para su bolsillo de la actuación de estos últimos. Este es uno de los grandes déficits del sistema de financiación de las haciendas descentralizadas en España, que en el caso del nivel local se agudiza por la existencia de un excesivo número de transferencias finalistas.

A lo largo del texto se ha mostrado la diversidad de situaciones y grados de federalismo que existen en el entorno europeo. Nuestro país tiene, o va a tener, un fuerte grado de descentralización regional por la parte del gasto, en contraste con el escaso nivel de descentralización local. Por ello puede concluirse que cabe desarrollar más este nivel. Es necesario que los actores políticos crean en ello y en las ventajas de la descen-

tralización. Las entidades locales han dado muestras de ser capaces de asumir con responsabilidad los niveles de autonomía hasta ahora ejercidos. En cuanto a la conveniencia de asignar al sector local determinados servicios, la cuestión que debe tratarse con detalle, servicio a servicio, y sin olvidar las cuestiones financieras. Recordando que un aumento significativo del peso del sector local solo se logrará con las funciones de mayor repercusión presupuestaria: educación y servicios sociales.

Y por lo que respecta a la capacidad de gestión, parafraseando la estéril pregunta filosófica ¿Qué fue antes, la administración capaz de asumir tareas, o las tareas que obligaron a desarrollar una administración capaz? Si se cree en un modelo descentralizado, hay que poner los medios. Visto de otra forma, el 85% de los españoles vivimos en poblaciones de más de 5.000 habitantes, o el 65% en las de más de 20.000.²² Pongamos el listón donde parezca más conveniente, pero la posibilidad de asumir más competencias está al alcance de la estructura administrativa del sector local español. Solo falta decidirlo y ponerse a la tarea.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- BISH R. (2001) "Local government amalgamations". C.D. Howe Institute. Commentary nº 150, march 2001. Toronto. www.cdhowe.org
- BOSCH N. (1992) "Descentralización y corresponsabilidad fiscal. Un test para los gobiernos subcentrales españoles" Hacienda Pública Española nº 1/1992 Monografía, pp102-112 Ed. Instituto de Estudios Fiscales. Ministerio de Economía y Hacienda. Madrid
- BOSCH N.Y CASTELLS A. (1992) "La financiación municipal: situación actual y perspectivas". Presupuesto y Gasto Público nº 8 pp. 75-88. Ed. Instituto de Estudios Fiscales. Ministerio de Economía y Hacienda. Madrid
- BRUN G.(1999) "El Pacto Local y su financiación en España". Análisis Local nº 27 extraordinario 2/1999 Ed. Consultores de Administraciones Públicas. Madrid
- BUCHANAN (1965) "An Economic Theory of Clubs", *Economica* nº 31 pp 1-14
- COMUNIDAD DE MADRID (2001) "Jornadas del Pacto Local en la Comunidad de Madrid" Consejería de Justicia, Función pública y Administración Local de la Comunidad de Madrid y Federación de Municipios de Madrid. Madrid.
- CONSEJO DE EUROPA (1998) Y (2000). "Structure et fonctionnement de la démocratie locale et régionale" Edición singular para cada país. Ed Consejo de Europa. Strasbourg.
- CONSEJO DE EUROPA (1995) "La taille des communes, l'efficacité et la participation des citoyens" Communes et régions d' Europe nº 56. Ed Consejo de Europa. Strasbourg.
- FEMP-MAP (1999) "El Pacto Local: medidas para el desarrollo del Gobierno local" Ed. FEMP-MAP-INAP. Madrid
- GORDO L. Y HERNANDEZ DE COS (2001) : "El sistema de financiación autonómica vigente para el periodo 1997-2001". Documentos de trabajo del Banco de España. <http://www.bde.es/>.

- HERNANDEZ C. (2001) "Un estudio sobre la Comisión Foral de Régimen local". Cuadernos de Administración local n° 20. Ed. Gobierno de Navarra, Departamento de Administración local. Pamplona.
- IZQUIERDA UNIDA (2001) "El Pacto Local: la política de IU en la FEMP". Primera convención de alcaldes de Izquierda Unida, www.izquierda-unida.es.
- MAP (2001) "Liquidación de presupuestos de las entidades locales. Ejercicio 1998". Secretaría de Estado de presupuestos y Gastos. Ed. MAP. Madrid.
- MONASTERIO C.(2000) "Pacto Local, Hacienda local y tamaño de los municipios". Revista del Instituto de Estudios Económicos n° 4/2000. Ed. Instituto de Estudios Económicos. Madrid
- MONASTERIO C. Y SUAREZ PANDIELLO J. (1998) "Manual de Hacienda Autonómica y Local" Ed. Ariel Economía, 2ª edición, Barcelona.
- MUSGRAVE & MUSGRAVE (1991) "Hacienda Pública Teórica y Aplicada". Ed. McGraw Hill. Madrid, 1991; 5ª edición.
- OATES W. (1999) "An essay on Fiscal Federalism". Journal of Economic Literature Vol XXXVII (september 1999) pp. 1120-1149.
- PARTIDO POPULAR (2001) "Municipalismo: el Pacto Local, funcionamiento y organización de las entidades locales" <http://www.pp.es/madrid/ppmadrid/asambleas/Municipalismo.PDF>
- PSOE (2001) "Los nuevos horizontes de la autonomía local". Texto íntegro de las conclusiones de la I Convención Municipal. <http://www.psoe.es/NuevasPoliticlas-NuevosTiempos>
- SUAREZ PANDIELLO J. (2000)a) "La corresponsabilidad fiscal en las entidades locales". Papeles de Economía española n° 83/2000 pp 208-231. Ed FUNCAS. Madrid
- SUAREZ PANDIELLO J. (2000)b) "Financiación local y transferencias intergubernamentales. Apuntes para una reforma necesaria". Revista del Instituto de Estudios Económicos n° 4/2000. Ed. Instituto de Estudios Económicos. Madrid
- SUAREZ PANDIELLO J. (1999) "Distribución de competencias y relaciones financieras entre Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales". Boletín económico de Andalucía n° 27/1999. Ed Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía. Ed. Consejería de Economía y Hacienda. Sevilla.
- ZUBIRI I. (2000) "La capacidad normativa de las comunidades forales. Su extensión al resto de comunidades autónomas". Papeles de Economía española n° 83/2000 pp 127-146. Ed FUNCAS. Madrid
- ZUBIRI I. (1988) "Sobre la asignación de gastos en un sistema federal". Revista de Economía Pública n° 1 pp 67-78

DIRECCIONES DE ESTADÍSTICAS EN INTERNET:Suiza: <http://www.edf.admin.ch/>Dinamarca: <http://www.dst.dk/>Francia: <http://www.insee.fr/>Alemania: <http://www.destatis.de/>**ARTÍCULOS DE PRENSA MENCIONADOS:**

"Ayuntamientos navarros: algunas propuestas para mejorar su gestión" suscrito por Luis Muñoz Garde, Presidente de la Cámara de Comptos de Navarra. Diario de Navarra 27 de febrero 2002.

"¿Pacto Local o pacto letal?" De Joaquim Nadal, portavoz del PSC en el Parlamento de Cataluña y ex alcalde de Girona y de la FCM. El país, 16 de febrero 2002.

"Municipalismo de fachada". De Antoni Castells, Catedrático de Hacienda pública y secretario de economía del PSC. El país, 3 de marzo de 2002.